RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 48-2020-MPU/A

Bagua Grande, 30 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La Resolución Número Doce emitida por la Corte Superior de Justicia de Amazonas Sala Civil de la Provincia de Utcubamba, Oficio N° 1842-2019-JCTU-CSJAM/PJ de fecha 08 de agosto del 2019, suscrito por el Juez Provisional Juzgado Civil Transitorio de Utcubamba, Carta Nº 374-2019-PPM/PU-BG de fecha 18 de octubre del 2019 suscrito por el Procurador Publico Municipal, Carta Nº 358-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de fecha 04 de diciembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Nº 307-2019-GAJ/MPU-BG de fecha 26 de diciembre del 2019 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº438-2019-SGRH/GAF/MPU-BG de fecha 18 de diciembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Carta Nº 002-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de fecha 07 de enero del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Carta Nº 19-2020-PPM/MPU-BG de fecha 29 de enero del 2020 suscrito por el Procurador Publico Municipal, Resolución Número Quince emitida el Juzgado Civil Transitorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en virtud al Expediente 00068-2018-0-0107-JR-CI-01 se emitió la Resolución Número Doce emitida por la Corte Superior de Justicia de Amazonas Sala Civil de la Provincia de Utcubamba, mediante el cual se dispone:

> ... *"Ordenar que la Municipalidad Provincial de Utcubamba cumpla con reponer al demandante dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con la presente, en el cargo que venía desempeñándose (Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Abastecimiento), hasta la fecha de su cese laboral o un cargo análogo de igual remuneración, sujeto a un contrato de plazo indeterminado, por haber sido objeto de despido arbitrario..."*

Que, Resolución Número Quince, confirma la Sentencia y ordena *"la incorporación del demandante sin especificar el régimen laboral privado Decreto Legislativo 728. Por la tanto se entiende que el mandato de reincorporación del demandante es bajo el Decreto Legislativo 276, en mérito de haber establecido su despido arbitrario y en atención a la prescripción contenida en el artículo 1 de la Ley 2041.."*

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 48-2020-MPU/A

Que con Carta Nº 374-2019-PPM/MPU-BG de fecha 18 de octubre del 2019 suscrito por el Procurador Municipal determina dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución descrita en los párrafos precedentes.

Que, con Informe Nº 002-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de fecha 07 de enero del 2020 que según Decreto Legislativo Nº276, precisa que la carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles existiendo 03 grupos ocupacionales (Profesional, Técnico Auxiliar) en el artículo 8º del Decreto Legislativo 276 precisa "Los cargos no forman parte de la carrera administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de cada entidad.

Que, se ha solicita el Curriculum Vitae al señor JOHANY JOEL VILLANUEVA SENMACHE, con la finalidad de asignar su grupo ocupacional, sin embargo a la fecha dicho requerimiento no ha sido atendido.

Carta Nº 19-2020-PPM/MPU-BG de fecha 29 de enero del 2020 suscrito por el Procurador Publico Municipal, se remite Acta de Reposición de Cargo, Oficio Nº 00760-2018-JCTU-CSJAM/PI suscrito por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Utcubamba, Resolución Número Cuatro y Resolución Número Tres emitidas por el Juzgado Civil Transitorio-Sede Juzgado Civil Transitorio en el que se determina que el señor Johany Joel Villanueva Senmache tenía el puesto de Asistente Administrativo-Nivel Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Utcubamba,

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR al servidor municipal JOHANY JOEL VILLANUEVA SENMACHE en el cargo de asistente administrativo en la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el Grupo Ocupacional de Técnico, sin afectar su remuneración, en virtud a los argumentos esbozados en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Hildelfonso Guevara Honores
ALCALDE